

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO- ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATO DE SERVICIOS

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO

Tramitación: ORDINARIA

Varios criterios de adjudicación

No sujeto a regulación armonizada

Sujeto a recurso especial en materia de contratación

Sin división en lotes

SERVICIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL

1ª.- OBJETO: Adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de prestación del Servicio de colaboración en materia de gestión catastral, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Jefe de Servicio del Patronato de Promoción Económica, D. Mariano Aragón Marín.

En caso de discrepancia entre los documentos contractuales, prevalecerá el presente Pliego.

CPV: 713543007-7. Servicios de estudios catastrales.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

La presente contratación no se divide en lotes por cuestiones técnicas, de conformidad con lo establecido en los arts. 99 y 116 LCSP, pues las prestaciones a realizar presentan un carácter interrelacionado que dificulta organizarlas en bloques sin perder coherencia en los entregables

2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
PATRONATO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA,
FORMACIÓN Y EMPLEO

El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno del Patronato de Promoción Económica (Plaza Mayor, 1, 16001 Cuenca, e-mail: contratacion@cuencia.es), en virtud de las facultades que le confiere el art. 9.k) de los Estatutos del Patronato de Promoción Económica, Formación y Empleo de Cuenca.

El Patronato de Promoción Económica de Cuenca tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio de los supuestos previstos en los artículos 39 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público. El desistimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

3ª.- PRESUPUESTO: Presupuesto base de licitación: 27.830 euros/año, IVA incluido.

Valor estimado del contrato: 115.000 euros, IVA excluido.

El precio del contrato será el resultante de la adjudicación y se abonará semestralmente, mediante la presentación de factura electrónica según sistema FACE, debidamente conformada por el Responsable del contrato, D. Mariano Aragón Marín e informe de la empresa sobre trabajos realizados en el periodo.

4ª.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO: Existe consignación presupuestaria a tenor de los informes de la Intervención General, de fecha 12 de marzo del 2021, partida presupuestaria 00 2412 22706 22021000021, documentos contables 220210000109 RC y 220219000001 A y compromiso plenario de créditos futuros, de fecha 28 de enero del 2021.

5ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- El plazo de prestación de los servicios es de 36 meses (3 años) desde la firma del contrato. Están previstas 2 prórrogas de 12 meses. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de

FECHA DE FIRMA: 18/03/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 86106f4b956e6a03a08f04cac1243132af92b0a7
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC2BD55400549F3734095

PUESTO DE TRABAJO:
Jefe Sección Contratación

NOMBRE:
HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
PATRONATO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA,
FORMACIÓN Y EMPLEO

antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La ejecución material de los servicios se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, en el pliego de prescripciones técnicas que define los trabajos y en la propuesta que el adjudicatario haya hecho en su oferta.

El adjudicatario deberá prestar los diferentes servicios contratados aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas del sector y conforme a las instrucciones que en interpretación del contrato diese el responsable del contrato o el órgano de contratación.

Las actuaciones de seguimiento y control de la ejecución material del contrato se realizarán sin perjuicio de los controles administrativos sobre la ejecución formal y documental del contrato que realicen los Servicios municipales, que a su vez podrán solicitar al responsable municipal del contrato comprobaciones puntuales del cumplimiento por parte del adjudicatario de determinadas obligaciones y cuantos informes estimen oportunos para comprobar el grado de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

6ª.- FORMA DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y utilizando el procedimiento abierto, pudiendo todo empresario interesado presentar proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme a los artículos 131, 156 y 145.3.g) de la LCSP, sin división en lotes, conforme establece los artículos 99 y 116.2 del citado texto legal.

7ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En cuanto a las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en el art. 68 LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los que concurran a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por personas autorizadas, en los términos que establece la vigente legislación sobre Contratos del Sector Público.

FECHA DE FIRMA: 18/03/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 86106f4895e6a0308f04cac1243132af92b0a7
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 160011DOC2BD55400549F3734095

PUESTO DE TRABAJO:
Jefe Sección Contratación

NOMBRE:
HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
PATRONATO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA,
FORMACIÓN Y EMPLEO

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato en su favor), los cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (art. 70.1 LCSP).

8ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Obtendrá la mejor puntuación la propuesta que presente mejor relación calidad-precio. Esto es, la que mayor número de puntos acumule sumando las puntuaciones de los criterios cuantitativos y cualitativos. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor relación calidad-precio se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente.

CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULA. 40 PUNTOS (40%). CALIDAD TÉCNICA DE LA OFERTA.

La oferta técnica deberá acreditar un dominio conceptual, metodológico y técnico adecuado para la ejecución del contrato y reflejar capacidad técnica para dar servicio en el desarrollo del objeto previsto y para la consecución de los objetivos marcados. La calidad técnica de la oferta se valorará en función de varios criterios teniendo en cuenta las características de las actividades necesarias la prestación del servicio.

Las ofertas serán valoradas otorgando una calificación por cada criterio que estará comprendida entre Excelente y No indica/No procede, en función de la idoneidad de la propuesta, su alcance, adecuación a los requerimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas y valoración relativa en comparación con el resto de las ofertas. La graduación de las calificaciones y su coeficiente de ponderación será el siguiente:

Excelente: 1,00

Buena: 0,50

Baja: 0,10

No indica/No procede: 0,00

La valoración a aplicar para cada oferta será la resultante de multiplicar la puntuación máxima del criterio que se está valorando por el coeficiente correspondiente a la calificación de la oferta para ese criterio.

FECHA DE FIRMA: 18/03/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 86106f4b95e6a03a08f04cac1243132af92b0a7
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC2BD55400549F3734095

PUESTO DE TRABAJO:
Jefe Sección Contratación

NOMBRE:
HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE



CRITERIO	Puntuación máxima
Descripción de la metodología y actividades a realizar	15
Descripción de propuestas de colaboración con la entidad local	15
Descripción del equipo técnico y aplicaciones informáticas a utilizar	10
	40

CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA. 60 PUNTOS (60%). PRECIO OFERTADO

Fórmula lineal en la que la puntuación atribuida al precio de las distintas ofertas es proporcional a la reducción del presupuesto base de licitación de cada una de ellas. Esta fórmula otorga la máxima puntuación a la mejor oferta y, de manera lineal decreciente, al resto de las ofertas.

$PTi = Pmáx * \left(\frac{MO}{Oi} \right)$	Dónde: <i>Pti</i> (puntuación oferta <i>i</i>). <i>Pmáx</i> (puntos máximos a obtener). <i>Oi</i> (oferta <i>i</i>). <i>MO</i> (mejor oferta)
---	--

En caso de que dos o más proposiciones obtengan el mismo número de puntos la oferta se adjudicará a favor de la proposición que hubiera obtenido una mayor valoración cualitativa.

El precio ofertado se desglosará en precios unitarios para cada tipo de expediente y número estimado de expedientes a realizar en periodos anuales, de ello resultará el precio total ofertado.

	Tipo	Precio unitario	Número estimado anual	Subtotal
A-Por registro en SEC y tramitación de	A1 Por declaración			



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
PATRONATO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA,
FORMACIÓN Y EMPLEO

expedientes alta de obra nueva, reformas o rehabilitaciones	A2 Por cada cargo adicional			
B- Por registro en SEC y tramitación de expedientes de segregación y agrupación	B1 Por declaración			
	B2 Por cada cargo adicional			
C- Por registro en SEC y tramitación de expedientes de cambio de uso	C1 Por declaración			
	C2 Por cada cargo adicional			
D- Por resolución y tramitación de reclamaciones	D1 Por cada expediente			
		Precio total anual ofertado		

Valores anormales o desproporcionados (art. 149 LCSP)

En el caso de que el órgano de contratación entienda que alguna de las proposiciones de los licitadores podría ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto al efecto en el artículo 149 de la LCSP. En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que:

- en el caso de un solo licitador, sea inferior al presupuesto de licitación en un 25%
- en el caso de dos licitadores, la que sea inferior en más del 20% a la otra oferta
- en el caso de tres o más licitadores se utilizará una medida de dispersión. En el caso de que la desviación típica de las bajas sea mayor a 8, se considerarán ofertas anormalmente bajas todas aquellas cuya diferencia con respecto media aritmética de las bajas, en términos positivos, excedan de dicha desviación típica de la muestra.

FECHA DE FIRMA: 18/03/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 86106f4895e6a03a08f04cac1243132af92b0a7

PUESTO DE TRABAJO:
Jefe Sección Contratación

NOMBRE:
HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 160011DOC2BD55400549F3734095





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
PATRONATO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA,
FORMACIÓN Y EMPLEO

9ª. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: Es condición especial de ejecución el **mantenimiento de las condiciones laborales durante la vigencia del contrato.** La empresa licitadora mantendrá, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras empleadas en la ejecución del contrato y fijadas, en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación. Además, la empresa contratista deberá garantizar no discriminación de género en los diferentes perfiles y categorías profesionales de las personas que ejecuten el contrato o en el desarrollo de puestos de responsabilidad directiva en la ejecución del contrato.

El incumplimiento podrá ser objeto de penalización en virtud de lo que contempla el artículo 192 de la LCSP

El seguimiento del cumplimiento efectivo de la medida podrá llevarse a cabo mediante una declaración de la empresa contratista o, en su caso, un informe del órgano de representación de los trabajadores.

A estas condiciones especiales de ejecución del contrato se le atribuyen el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en el apartado f) del artículo 211.

10ª.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: En el presente expediente serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del art. 149 LCSP.
- c) Los acuerdos de adjudicación.

Este recurso podrá interponerse en los términos y con los efectos descritos en los artículos 44 a 60 de la LCSP.

11ª.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: El plazo para presentar las proposiciones será de quince (15) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público conforme al artículo 156 de la LCSP 2017 y la Disposición Adicional Duodécima.

FECHA DE FIRMA: 18/03/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 86106f4b956ea03a08f04cac1243132af92b0a7

PUESTO DE TRABAJO:
Jefe Sección Contratación

NOMBRE:
HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC2BD55400549F3734095





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
PATRONATO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA,
FORMACIÓN Y EMPLEO

No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando los **medios electrónicos** que facilita la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública. Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el Órgano de Contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

En ocasiones pueden surgir problemas durante el envío de la oferta de modo que no llegue a completarse dicho envío, por ejemplo, porque la velocidad de subida de su canal de transmisión no sea suficiente para remitir un volumen determinado de documentos. Si esto sucede se obtiene un justificante de presentación de la huella electrónica o resumen correspondiente a la oferta y se dispondrá de un plazo de 24 horas para remitir la oferta completa al órgano de asistencia.

Guías de ayuda de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

12ª.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

1.- Formalidades.-

1.1.- La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de

FECHA DE FIRMA:
18/03/2021
HASH DEL CERTIFICADO:
86106f4b95e6a03a08f04cac1243132af92b0a7

PUESTO DE TRABAJO:
Jefe Sección Contratación

NOMBRE:
HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 160011DOC2BD55400549F3734095



contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

1.2.- Las proposiciones se presentarán en TRES archivos electrónicos (sobres A, B y C).

1.3.- Sobre "A". Documentación administrativa.

TITULO: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA.

CONTENIDO: figurarán los siguientes documentos:

a) DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS PREVIOS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN:

Los licitadores presentarán declaración responsable de acreditación del cumplimiento de los requisitos previos para contratar con la Administración ajustada al formulario de documento europeo único de contratación, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, conforme a los artículos 140 y 141 LCSP.

El modelo está disponible en el siguiente enlace a la web municipal:

http://ayuntamiento.cuenca.es/Portals/Ayuntamiento/documents/2126851_8134udfDEUC.pdf

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

No obstante, el órgano de contratación, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, podrá recabar que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

1.4.- Sobre "B". Proposición técnica.

TITULO: Documentación relativa a la oferta técnica del licitador.

CONTENIDO: Propuesta Técnica:

Los licitadores deberán presentar una propuesta técnica que deberá incluir, al menos, el siguiente contenido:

- Introducción. Marco normativo del contrato.
- Descripción de la metodología y actividades propuestas y priorización para realizar los trabajos en cada uno de los ámbitos contemplados en el objeto del contrato
- Plan de entregables

- Equipo de trabajo. Medios materiales y herramientas puestas a disposición del proyecto.
- Mecanismos de coordinación propuestos para una adecuada ejecución del contrato

1.5- Sobre "C". Proposición económica

TITULO: Documentación relativa a la oferta económica del licitador.

CONTENIDO: La proposición se ajustará al siguiente modelo de proposición:

"D., con D.N.I. nº, domiciliado para todos los actos de esta licitación en, C/, nº, obrando en nombre de, C.I.F. nº, y dirección de correo electrónico, a efecto de notificaciones, enterado de la convocatoria, solicita tomar parte en la misma comprometiéndose a la prestación del Servicio de colaboración en materia de gestión catastral, en los siguientes términos:

	Tipo	Precio unitario	Número estimado anual	Subtotal
A- Por registro en SEC y tramitación de expedientes alta de obra nueva, reformas o rehabilitaciones	A1 Por declaración			
	A2 Por cada cargo adicional			
B- Por registro en SEC y tramitación de expedientes de segregación y agrupación	B1 Por declaración			
	B2 Por cada cargo adicional			
C- Por registro en SEC y tramitación de expedientes de cambio de uso	C1 Por declaración			
	C2 Por cada cargo adicional			
D- Por resolución y tramitación de reclamaciones	D1 Por cada expediente			
		Precio total anual ofertado		

Fecha y firma del proponente."

1.6. Los licitadores deberán presentar su documentación en castellano.

13ª.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA: La Mesa de Contratación estará integrada, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o Concejal o funcionario en quien delegue, por los siguientes miembros:

Vocales:

- . Un Técnico Municipal del Patronato de Promoción Económica, designado por el Equipo de Gobierno.
- . La Interventora General o funcionario de carrera en quien delegue.
- . La Asesora Jurídica o funcionario de carrera, licenciado en Derecho, en quien delegue.

Secretario: Un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependa del órgano de contratación.

La relación de los miembros de la Mesa de Contratación, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación conforme al art. 326.3 LCSP.

Por aplicación del art. 146.2.a) LCSP, no procede la constitución de un comité formado por expertos.

Por la Mesa de Contratación se procederá a la apertura de los sobres A conteniendo la "Documentación acreditativa de la personalidad y características de contratista", para calificar los documentos contenidos en el mismo, declarando no admitidos aquellos licitadores que no adjuntan los documentos requeridos y en las condiciones exigidas en estas bases y a la vigente legislación. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados. En estos casos se concederá un plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

La Mesa de Contratación se reunirá en esta Casa Consistorial en acto público telemático que se desarrollará el TERCER DÍA HÁBIL siguiente a aquel en que finalice el plazo para la presentación de las proposiciones y a sus 12 horas, para proceder a la apertura de los sobres B de las ofertas admitidas.

Para la valoración de las ofertas, tanto la Mesa como los técnicos del Patronato de Promoción Económica del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca podrán requerir a los licitadores cuantas aclaraciones sean precisas. De esta petición, así como de la contestación, deberá quedar constancia en el expediente a través del oportuno documento suscrito por el licitador.

En sesión posterior y una vez entregado, a la Mesa de Contratación, el informe sobre los criterios no valorables en cifras o porcentajes,, se procederá, a la apertura del

sobre C “Documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes”. El acto será público.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación, deberá dar cuenta de ello al órgano de contratación.

14ª.- REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN: Conforme al artículo 150.2 LCSP el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa será requerido para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I.

- b) D.N.I. del firmante de la proposición.
- c) Cédula de identificación fiscal.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
PATRONATO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA,
FORMACIÓN Y EMPLEO

- d) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastanteado al efecto por la Secretaria General de este Excmo. Ayuntamiento. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designar a la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ostentará la plena representación de todos frente a la Administración.

- e) Declaración, en la que el oferente afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en los supuestos de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, como en la legislación correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- g) En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.
- h) Criterios de selección del contratista:

Solvencia:

- Económica:

- Seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente en la fecha del fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

FECHA DE FIRMA: 18/03/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 86106f48956EA03A08F04CAC1243132AF92B0A7

PUESTO DE TRABAJO:
Jefe Sección Contratación

NOMBRE:
HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 160011DOC2BD55400549F3734095





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
PATRONATO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA,
FORMACIÓN Y EMPLEO

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

- Las Sociedades Mercantiles obligatoriamente presentarán las cuentas anuales acreditadas ante el Registro Mercantil.

Las Sociedades Mercantiles también acreditarán el fondo de maniobra, que deberá ser positivo, así como el coeficiente de solvencia superior a 1. En el caso de Uniones Temporales de Empresas sujetas al régimen mercantil, tanto el fondo de maniobra como el coeficiente de solvencia total de la U.T.E. se calcularán de acuerdo a la fórmula indicada en el siguiente enlace:

<https://ayuntamiento.cuenca.es/portals/ayuntamiento/documentacion/licitaciones/FORMULA%20CALCULO%20FONDO%20MANIOBRA%20COMO%20COEFICIENTE%20DE%20SOLVENCIA%20TOTAL%20DE%20UTE.pdf>

Si, por una razón justificada, por ejemplo, ser empresa de reciente creación, el empresario no está en condiciones de presentar algunas de las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditarlas por medio de cualquier otro documento, sobre el que el órgano de contratación valorará y decidirá su validez a estos efectos.

• Técnica o profesional: Se apreciará por los medios siguientes:

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Se entenderán medios personales suficientes disponer en plantilla de un equipo técnico formado por un mínimo de cuatro personas, que reúnan las siguientes características:

- Experiencia mínima de tres años del personal adscrito al servicio, en trabajos de idéntica naturaleza al objeto del contrato.
- Experiencia en el manejo de las aplicaciones catastrales SIGCA, SIGECA y SAUCE y en la sede electrónica de Catastro.

FECHA DE FIRMA: 18/03/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 86106f4b95e6a03a08f04cac1243132af92b0a7
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 160011DOC2BD55400549F3734095

PUESTO DE TRABAJO:
Jefe Sección Contratación

NOMBRE:
HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
PATRONATO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA,
FORMACIÓN Y EMPLEO

Independientemente de acreditar la solvencia técnica mediante los requisitos descritos anteriormente, el contratista deberá disponer de una oficina o despacho abierto en el municipio de Cuenca en el momento de acceder a la licitación o compromiso de tenerlo durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

- i) Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en el art. 140 LCSP se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96.1 y 2 LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 97 del mismo texto legal, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.
- j) Justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.
- k) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

HASH DEL CERTIFICADO:
86106f4b95e6a03a08f04cac1243132af92b0a7

FECHA DE FIRMA:
18/03/2021

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 160011DOC2BD55400549F3734095

PUESTO DE TRABAJO:
Jefe Sección Contratación

NOMBRE:
HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
PATRONATO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA,
FORMACIÓN Y EMPLEO

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- c) Certificado de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cuenca ni con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Obligaciones con la Seguridad Social:

- a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Estos certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

15ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

La adjudicación del contrato se realizará dentro de los cinco días hábiles siguiente a la recepción de la documentación.

La adjudicación será motivada, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a

FECHA DE FIRMA: 18/03/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 86106f48956e6a03a08f04cac1243132af92b0a7
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 160011DOC2BD55400549F3734095

PUESTO DE TRABAJO:
Jefe Sección Contratación

NOMBRE:
HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
PATRONATO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA,
FORMACIÓN Y EMPLEO

su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

16ª.- FIANZAS:

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva:

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, o en su caso, del presupuesto base de licitación. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el art. 110 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el art. 109, siendo admisibles las formas detalladas en el art. 108 LCSP.

Se admite la posibilidad de que la garantía definitiva pueda constituirse mediante retención en el precio, a cuyos efectos el adjudicatario deberá cumplimentar el modelo establecido como anexo. Este modelo deberá de ser presentado al órgano de contratación en el plazo indicado en el párrafo primero. El importe de la garantía hasta completar su cuantía, se detraerá de los primeros o siguientes abonos que se realicen a favor del contratista.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro primero de la LCSP.

FECHA DE FIRMA: 18/03/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 86106f48956e6a03a08f04cac1243132af92b0a7

PUESTO DE TRABAJO:
Jefe Sección Contratación

NOMBRE:
HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC2BD55400549F3734095



Los avales deberán ir verificados por Notario.

Devolución y cancelación de la garantía definitiva:

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

17ª.- GASTOS DE ANUNCIOS: Al tiempo de constituir la fianza definitiva, el contratista adjudicatario abonará en la Tesorería Municipal el importe total de los anuncios efectuados por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, con motivo del expediente.

El importe máximo de los gastos de publicidad se cifra en la cantidad de 0 euros.

A tal efecto, le será comunicada la cuantía definitiva correspondiente con motivo de la notificación de la adjudicación.

18ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se perfeccionará con su formalización.

El Patronato de Promoción Económica del Ayuntamiento de Cuenca y el adjudicatario quedan obligados a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
PATRONATO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA,
FORMACIÓN Y EMPLEO

desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

Si las causas de la no formalización fuesen imputables al Patronato de Promoción Económica del Ayuntamiento de Cuenca, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

En todo caso, no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

19ª.- FORMA DE PAGO: Será la siguiente: el precio del contrato se abonará semestralmente, mediante la presentación de factura electrónica según sistema FACE, debidamente conformada por el Responsable del contrato, D. Mariano Aragón Marín e informe de la empresa sobre trabajos realizados en el periodo.

20ª.- OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA:

a) Obligaciones laborales y sociales: El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

b) Cumplimiento de plazos y penalidades por mora: El contratista queda obligado a cumplir los plazos fijados en el Pliego. En caso de incumplimiento de esta obligación, se estará a lo dispuesto en los arts. 192 a 195 LCSP.

c) Otros gastos: El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven del anuncio de licitación y formalización del contrato, las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos Oficiales o

FECHA DE FIRMA: 18/03/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 86106f48956e6a0308f04cac1243132af92b0a7

PUESTO DE TRABAJO:
Jefe Sección Contratación

NOMBRE:
HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 160011DOC2BD55400549F3734095



particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, prospecciones, etc..., y en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización de la prestación del servicio.

d) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

21ª.- PERSONAL: Será por cuenta de los licitadores, en todo caso, el nombramiento y contratación del personal necesario para la realización del objeto del contrato, siendo asimismo por cuenta de los mismos el pago de todos los sueldos, haberes y demás conceptos derivados de la relación laboral con los mismos.

El adjudicatario y el personal que por su cuenta contrate no tendrán dependencia laboral alguna con el Patronato de Promoción Económica ni con el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

El contratista estará obligado a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo no tendrán derecho alguno frente a este Ayuntamiento y su Patronato de Promoción Económica, sin que en ningún caso resulte responsable de las obligaciones surgidas entre ambos, aun cuando los despidos y medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta de la ejecución y/o extinción del contrato.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Cuenca o del PPE.

El adjudicatario deberá contar con personal suficiente y cualificado para atender las prestaciones objeto del contrato, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlas, como de las relaciones laborales con dicho personal, que en ningún caso se considerará como personal municipal.

22ª.- MODIFICACIONES:

Sin perjuicio de los supuestos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, de la Sección 3ª, del Capítulo I, Título I del Libro segundo, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
PATRONATO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA,
FORMACIÓN Y EMPLEO

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

Conforme al art. 205 LCSP las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero del art. 205, son los siguientes:

- a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

FECHA DE FIRMA: 18/03/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 86106f4b95e6ea03a08f04cac1243132af92b0a7

PUESTO DE TRABAJO: Jefe Sección Contratación
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 160011DOC2BD55400549F3734095

NOMBRE: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
PATRONATO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA,
FORMACIÓN Y EMPLEO

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

FECHA DE FIRMA: 18/03/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 86106f4895e6a0308f04cac1243132af92b0a7

PUESTO DE TRABAJO:
Jefe Sección Contratación

NOMBRE:
HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC2BD55400549F3734095





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
PATRONATO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA,
FORMACIÓN Y EMPLEO

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.
En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

- (i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.
- (ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

23ª.- RÉGIMEN SANCIONADOR Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

I.- INFRACCIONES

A.-Infracciones leves

- a) Retraso leve en la presentación de la documentación exigida en los pliegos de condiciones.
- b) Inexactitud en los datos aportados por el adjudicatario, siempre que los mismos se hayan producido por errores involuntarios y que sean subsanados.
- c) Las acciones u omisiones que supongan el incumplimiento de los requisitos o condiciones establecidas en estos pliegos y en el contrato, no susceptibles de tipificarse como infracciones graves o muy graves.

B.-Infracciones graves

- a) La comisión de una falta leve, cuando haya sido sancionado previamente por otras tres infracciones leves en el periodo de dos meses o cuando haya sido sancionado por cinco faltas leves en el transcurso de una temporada.
- b) Falta de respeto grave.
- c) Por realizar cambios en el equipo de forma que el nuevo no cumpla con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones a nivel de cualificación profesional, contratación,...
- d) Falta de asistencia no justificada a las reuniones que sean convocadas por el Ayuntamiento de Cuenca o su PPE.
- e) La falta de comunicación a los responsables del Ayuntamiento de Cuenca o PPE de situaciones que puedan afectar negativamente al desarrollo de los contratos.
- f) Prestación incorrecta del servicio motivada por desidia, ineptitud o cualquier otra causa que implique un comportamiento deficiente en la prestación del servicio por parte del adjudicatario.
- g) Retrasos reiterados o falta de entrega de la documentación exigida en los pliegos de condiciones.

FECHA DE FIRMA:
18/03/2021
HASH DEL CERTIFICADO:
86106F4895E6EA03A08F04CAC1243132AF92B0A7

PUESTO DE TRABAJO:
Jefe Sección Contratación

NOMBRE:
HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 160011DOC2BD55400549F3734095





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
PATRONATO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA,
FORMACIÓN Y EMPLEO

- h) No realizar los pagos a los empleados en los 7 primeros días del mes siguiente.
- i) No atender a los requerimientos de los técnicos del Ayuntamiento o PPE encargados de los contratos.

C.- Infracciones muy graves

- a) La comisión de una infracción grave cuando haya sido sancionado previamente por otras dos infracciones graves en el plazo de dos meses o cuando haya sido sancionado por cinco faltas graves en el curso de un año.
- b) El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones en materia de Seguridad Social y demás obligaciones con sus empleados que presten servicios en las actividades objeto de este contrato.
- c) Modificaciones sin causa justificada y sin notificación previa por escrito, cuando se produzca algún perjuicio para el Ayuntamiento de Cuenca o el PPE.
- d) Incumplir cualquiera de los elementos que hayan sido objeto de baremación en los pliegos de condiciones.
- e) Aquellas que figuren así tipificadas en la legislación vigente.

II.- SANCIONES:

- 1.- Las infracciones calificadas como leves serán sancionadas con apercibimiento realizado por escrito
- 2.- Las infracciones calificadas como graves serán sancionadas con multa de 50 euros hasta 300 euros.
- 3.- Las infracciones calificadas como muy graves serán sancionadas con multa de 301 euros hasta 1.000 euros. Este límite máximo podrá extenderse hasta el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato.

III-PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Se impondrán penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, en los supuestos establecidos en el apartado I de esta cláusula, y con los importes determinados en el apartado II de la misma.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, previa audiencia del contratista, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP.

La imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos o deficiencias ni excluirá la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la administración, originados por la demora o por el incumplimiento en general de los términos del contrato.

HASH DEL CERTIFICADO:
86106f4895e6ea03a08f04cac1243132af92b0a7
FECHA DE FIRMA:
18/03/2021

PUESTO DE TRABAJO:
Jefe Sección Contratación

NOMBRE:
HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 160011DOC2BD55400549F3734095





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
PATRONATO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA,
FORMACIÓN Y EMPLEO

24ª.- CARÁCTER O NATURALEZA DEL CONTRATO: A salvo de lo que sobre el particular establezca la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato es de naturaleza administrativa y se entenderá celebrado a riesgo y ventura del adjudicatario. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del contrato sin la previa autorización del Patronato de Promoción Económica del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

25ª.- REVISIÓN DE PRECIOS: No se contempla.

26ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución de los artículos 211 y 313 LCSP.

27ª.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN: Término Municipal de Cuenca.

28ª.- CUESTIONES LITIGIOSAS: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, serán resueltas conforme a lo establecido en los artículos 39 y 44 y siguientes de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

En todo caso, ambas partes, contratista y Administración, se someten a los órganos jurisdiccionales correspondientes a Cuenca.

29ª.- EXPIRACION DEL CONTRATO: A la terminación del contrato, por cualquier causa, el adjudicatario deberá hacer entrega al Patronato de Promoción Económica del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en las debidas condiciones, de cuantos elementos fueran entregados por éste.

El adjudicatario será responsable de cualquier falta o desperfecto ocasionado obligándose a las reposiciones y reparaciones necesarias.

30ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Además del presente pliego tendrá carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Condiciones Técnicas.
- El documento en que se formalice el contrato.

FECHA DE FIRMA: 18/03/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 86106f4b95e6a03a08f04cac1243132af92b0a7
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 160011DOC2BD55400549F3734095

PUESTO DE TRABAJO:
Jefe Sección Contratación

NOMBRE:
HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
PATRONATO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA,
FORMACIÓN Y EMPLEO

31ª.- NOTIFICACIONES: Los licitadores consignarán en la proposición la dirección de correo electrónico a la cual puedan dirigirse las notificaciones, aceptándose por éstos, a efectos de cómputo de plazos, la fecha en que sea cursado dicho correo electrónico.

32ª.- La presentación de ofertas por parte de los licitadores determina la expresa sumisión a la legislación de contratos del Sector Público.

33ª.- ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE: www.cuenca.es.

34ª.- CONFIDENCIALIDAD: Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Cuenca, en la fecha de firma electrónica

LA JEFE DE SECCIÓN

DE CONTRATACIÓN

Fdo. María José Horcajada Niño

FECHA DE FIRMA:
18/03/2021
HASH DEL CERTIFICADO:
86106f48956EA03A08F04CAC1243132AF92B0A7

PUESTO DE TRABAJO:
Jefe Sección Contratación

NOMBRE:
HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 160011DOC2BD55400549F3734095





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
PATRONATO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA,
FORMACIÓN Y EMPLEO

ANEXO 1

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

Don/Doña con DNI número, en nombre propio o en representación de la Sociedad..... con CIF, Entidad propuesta como adjudicataria del contrato denominadoconvocado por Patronato de Promoción Económica del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca,

AUTORIZA al Patronato de Promoción Económica del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca

Para que la garantía definitiva de importe ***** euros, por razón del contrato anteriormente referido, se constituya mediante detracción de dicho importe, hasta completar su cuantía, del primer o siguientes abonos que el Patronato de Promoción Económica del Ayuntamiento de Cuenca realice a favor del contratista por razón del contrato objeto de licitación.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

HASH DEL CERTIFICADO:
86106F4B95E6EA03A08F04CAC1243132AF92B0A7
FECHA DE FIRMA:
18/03/2021

PUESTO DE TRABAJO:
Jefe Sección Contratación

NOMBRE:
HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 160011DOC2BD55400549F3734095



ANEXO 2

Modelo de aval

D. _____ provisto de D.N.I. nº _____ en su calidad de _____ de la entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) _____ NIF _____ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida _____ C.P. _____, localidad _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación que se efectúa ante el Notario que corresponda en fecha ____

AVALA

A _____ (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF _____, en virtud de lo dispuesto en el R.D.L. 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) _____ ante el Patronato de Promoción Económica del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, por importe de: _____ (en letra) _____ euros (_____ euros en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento que al efecto realice el Patronato de Promoción Económica del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en normativa reguladora del Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca.

El presente aval estará en vigor hasta que el Patronato de Promoción Económica del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los Apoderados)